Estudio Previo No: 16636

ORGANISMO: DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
DEPENDENCIA: SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

1.1. Datos Generales del proceso que se pretende adelantar

MODALIDAD CONTRACTUAL: Contratación Directa – No pluralidad de oferentes

OBJETO: "ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO Y BIOGRÁFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."

PRESUPUESTO (VALOR): El valor del contrato será hasta por la suma de **MIL VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.028.327.757)** impuestos incluidos, así como tasas, gravámenes y contribuciones

PLAZO: El término de duración de la ejecución para el presente proyecto será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

1.2. Descripción de la Necesidad

La Constitución Política de Colombia señala en su artículo 2 como fines del Estado: "(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos y todas en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la nación (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger y brindar apoyo, a todas las personas residentes en Colombia y en sus diferentes entes territoriales, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (…)".

Que, el artículo 209 de la Constitución Política prescribe que: "(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley (…)

En igual sentido se establece en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993- en su artículo 3, los fines de la contratación estatal: Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines(…)"..

De conformidad con el estatuto contractual, las Entidades Estatales están obligadas a llevar a cabo estudios y documentos previos para comprobar la necesidad de contratar el bien, servicio, obra o labor, dejando constancia de su adecuación al Plan de Desarrollo, al Plan de Acción de la Entidad y al Plan Anual de Adquisiciones.

El sistema de compras y contratación pública es esencial para la aplicación de los principios del Buen Gobierno y el cumplimiento de los fines del Estado; por lo tanto, las entidades deben procurar que los objetivos y metas de la Entidad Estatal y del Plan Nacional de Desarrollo o los planes de desarrollo territorial, según sea el caso, posibiliten la materialización de políticas públicas y el logro de sus objetivos.

El Plan Nacional de Desarrollo, en sus estrategias transversales y objetivos, plasman la importancia de brindar apoyo en tecnologías a la Fuerza Pública y Organismos de Seguridad y Justicia que les permitan el despliegue de estrategias para preservar la seguridad ciudadana y el orden público en las diferentes regiones.

El Plan de Desarrollo de Antioquia **"POR ANTIOQUIA FIRME 2024-2027"** sustenta sus actuaciones en la preservación y defensa de la vida, considerado como el bien más preciado con el que cuentan las personas.

Es por ello que, en la **LÍNEA ESTRATÉGICA 1. SEGURIDAD DESDE LA DEMOCRACIA Y LA JUSTICIA** el objetivo es recuperar el control territorial, la seguridad y la convivencia para garantizar la labor de los organismos de seguridad y justicia, permitiendo la promoción de la democracia con participación e incidencia territorial, buscando el fortalecimiento de la participación ciudadana con enfoque étnico y garantía de derechos para las poblaciones víctimas. De allí se desprende el **Componente 1.3. Seguridad, Justicia y Convivencia**, que busca fortalecer la seguridad, la justicia y la convivencia ciudadana, a través de la implementación de estrategias articuladas y coordinadas para combatir la delincuencia, mejorando las acciones de la prevención y promoción de ambientes seguros, tranquilos y armónicos, garantizando el bienestar, la protección y el acceso a la justicia de los antioqueños. Este componente contiene el Programa 1.3.1. Presencia y control territorial, que busca mejorar las condiciones de seguridad, mantenimiento del orden público y la preservación de la vida, mediante estrategias enfocadas en la prevención, control y contención, inteligencia e investigación judicial, comunicación estratégica y difusión de resultados, con el fin de recuperar la seguridad, la convivencia y la justicia en el departamento lo que implica la implementación adecuada y seguimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024-2027, insumo fundamental para determinar las inversiones que se realizarán en materia de seguridad y convivencia ciudadana.

Los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) surgieron en virtud de la Ley 62 de 1993 y son la herramienta de planificación más importante en lo que respecta a seguridad y convivencia ciudadana. El PISCC está compuesto por estrategias, líneas de acción, programas y proyectos destinados a abordar de manera efectiva y contundente las problemáticas de violencia, delincuencia, crimen e inseguridad que afectan a la ciudadanía. Además, este plan juega un papel determinante al establecer las prioridades de inversión en materia de seguridad y convivencia ciudadana, integrando esfuerzos conjuntos de diversos actores y sectores involucrados en la búsqueda de una convivencia segura y armoniosa para todos.

Que la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006 y 1421 de 2010, dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, al igual que los Fondos Territoriales de Seguridad-FONSET.

Que el Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, funciona como una cuenta especial, sin personería jurídica, administrada por el Ministerio del Interior y de Justicia, como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a garantizar la seguridad, convivencia ciudadana, la preservación del orden público y todas aquellas acciones tendientes a fortalecer la gobernabilidad local y el fortalecimiento territorial;

Que los Fondos de Seguridad de las Entidades Territoriales, FONSET, funcionan como cuentas especiales sin personería jurídica, administrados por el gobernador o el alcalde, según el caso como un sistema separado de cuentas, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Ahora bien, la inversión de los recursos del Fondo de Seguridad Territorial - FONSET, deben estar orientados al cumplimiento del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana Departamental-PISCC, aprobado por el Comité Territorial de Orden Público – CTOP.

Dicho Fondo de Seguridad Territorial – FONSET para el Departamento de Antioquia, fue reglamentado mediante la Ordenanza 41 del 4 de diciembre de 2024, que establece que los recursos del Fondo de Seguridad Territorial- FONSET, deben destinarse prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la política integral de seguridad y convivencia ciudadana, dentro de las cuales se destaca para el presente proceso:

- Dotación y apoyo logístico y tecnológico a la fuerza pública, organismos de seguridad y entidades vinculadas a los servicios de administración de Justicia (…)

El Fondo de Seguridad del Departamento de Antioquia, es administrado por el Gobernador de Antioquia, con delegación especial efectuada a la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz Departamental, cuya destinación específica de acuerdo con la Ley, se determina en concordancia con las disposiciones emitidas por el Comité Territorial de Orden Público - CTOP, quien es el encargado de estudiar, aprobar, hacer seguimiento y definir el uso de los recursos apropiados para cada anualidad, priorizando las inversiones que se requieran para dar cumplimiento al Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana. Su objetivo principal es la adquisición de los bienes y servicios

que se requieran para garantizar la seguridad y protección de la ciudadanía, dirigidos a la Fuerza Pública y Organismos de Seguridad y Justicia que componen dicho Comité.

La SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ con los diferentes programas y proyectos que adelanta, ha valorado varias estrategias que permitan lograr las metas en los indicadores de tasa de homicidios, delitos de alto impacto y los demás indicadores priorizados por el PISCC y el Programa de Gobierno “POR ANTIOQUIA FIRME”, e igualmente, mejorar la percepción de seguridad y confianza institucional.

Para llevar a cabo todas las estrategias mencionadas anteriormente, y lograr los objetivos planteados, se requiere contar con capacidad logística y ofrecer a las fuerzas las herramientas idóneas, suministrar los bienes y servicios necesarios que permitan implementar las actividades operacionales, institucionales que finalmente son lideradas por la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ en articulación con los diferentes actores en el territorio. La seguridad, convivencia ciudadana y la preservación del orden público son prioridades de carácter nacional, por tanto, la asignación de los recursos correspondientes al Fondo de Seguridad se realiza de manera adecuada para que contribuyan al mejoramiento de la seguridad y la convivencia ciudadana y a la recuperación del orden público.

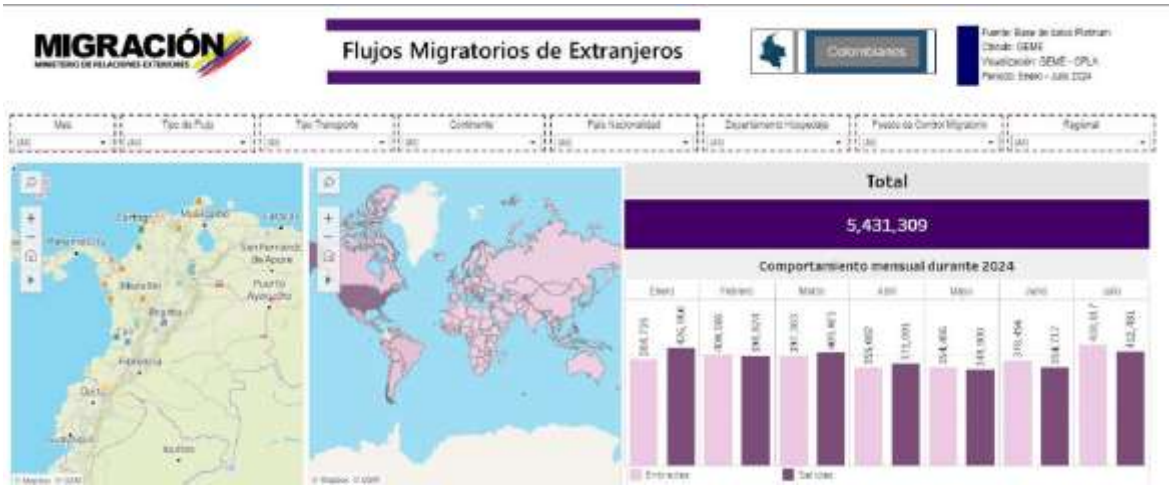
La Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, adscrita al Ministerio de Relaciones Exteriores y creada mediante decreto Ley 4062 del 2011, en su artículo primero, le dio el carácter de organismo civil de seguridad, encargado de ejercer las funciones de autoridad de vigilancia y control migratorio en el Estado Colombiano dentro del marco de la soberanía nacional, las leyes y la política que en esta materia defina el Gobierno Nacional. Migración Colombia, tiene a su cargo funciones de Policía judicial para el cumplimiento de las labores como autoridad de vigilancia y control migratorio para lo cual, por disposición del artículo 4, numeral 4 del Decreto 4062, debe coordinar con las autoridades correspondientes, entre estas la fiscalía general de la Nación, el desarrollo aplicación de estas atribuciones de carácter investigativo.

Migración Colombia implementa mecanismos de control y verificación migratoria en el territorio nacional, departamental, municipal, zonas de frontera terrestre, marítima, aéreo, fluvial y zonas geográficas de tránsito de migrantes, para contribuir en la prevención de delitos trasnacionales, brindando seguridad a la población; controlando el tráfico de migrantes y la trata de personas; así mismo impulsa la política de cooperación Internacional en materia Migratoria; aportando a la consolidación de la seguridad como pilar fundamental para el logro de la paz.

El lugar que Colombia ocupa en las dinámicas regionales y globales de movilidad humana ha cambiado en forma estructural, sin posibilidad de dar vuelta atrás. El país que alguna vez fuera llamado el “Tíbet de Sudamérica”, por su política exterior ensimismada y una política migratoria restrictiva, es hoy una nación en profunda transformación por la movilidad de millones de personas en su territorio, tanto nuestros mismos connacionales, así como provenientes de otros países y continentes, algunos movilizándose de manera voluntaria, otros llevados a enfrentar riesgosas travesías por circunstancias diversas. Esta dinámica de migración se ve reflejada en el seguimiento de flujos migratorios que adelanta el Observatorio de Migraciones, Migrantes y Movilidad Humana (OM3), donde para 2024

mostró un total de 5.431.309 movimientos migratorios entre salidas e ingresos a Colombia, donde se observa en los meses de mayo, junio y julio un aumento sostenido de ingresos de extranjeros a país.

Gráfica 1. Flujos Migratorios 2024



De este total de flujos, se tiene que a la Regional Antioquia – Chocó, corresponden un total de 1.093.064, esto es, el 20% del total de movimientos migratorios a corte de 30 de julio de 2024, siendo Medellín, la ciudad que concentra la recepción de los visitantes extranjeros. A lo anterior se suma, que si bien para Antioquia, y especialmente Medellín, los flujos han ido en relativo aumento de entre 2 mil y 3 mil movimientos durante el primer semestre del año, a partir de julio, este aumento creció en más de 17 mil ingresos, lo que plantea la necesidad de mejorar las condiciones operativas, administrativas, de tecnología y de seguridad de Migración Colombia en conjunto con las entidades del orden Distrital y del sector privado. Gráfica 2. Flujos Migratorios Antioquia 2024.

Gráfica 2. Flujos Migratorios Antioquia 2024.



Migración Colombia requiere fortalecer los procesos de verificación y control migratorio, así como garantizar la atención de los migrantes, tanto en el Centro Facilitador Migratorio de Medellín, en el Puesto de Verificación de Necoclí y en el Puesto de Control Migratorio Aéreo en el aeropuerto José María Córdova a fin de trabajar articuladamente con las demás autoridades de seguridad y justicia en la región y así contrarrestar la migración irregular que puedan generar riesgos para la seguridad nacional, la convivencia ciudadana, los fenómenos migratorios, delitos transnacionales como la trata de personas, el tráfico de migrantes y delitos conexos, al igual que el fenómeno migratorio para la explotación ilícita de recursos naturales.

La entidad implementa mecanismos de control y verificación migratoria en el territorio nacional, departamental, municipal, zonas de frontera terrestre, marítima, aéreo, fluvial y zonas geográficas de tránsito de migrantes, para contribuir en la prevención de delitos trasnacionales, brindando seguridad a la población; controlando el tráfico de migrantes y la trata de personas; así mismo impulsa la política de cooperación Internacional en materia Migratoria; aportando a la consolidación de la seguridad como pilar fundamental para el logro de la paz.

Por lo anterior, resulta vital que con estos equipos de Tecnología: (4 Unidades de Enrolamiento Biométrico y Biográfico) se fortalezca y amplíe la cobertura de control migratorio de la Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, Regional Antioquia, en los municipios de Necoclí (brinda a apoyo a todos los municipios del Urabá) y Medellín.

El proyecto de la adquisición de 4 unidades de enrolamiento biométrico y biográfico; para los municipios de Necoclí y Medellín para el ejercicio de las funciones misionales y el fortalecimiento de la capacidad operativa, apoya directamente el concepto clave plasmado en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia de la Gobernación de Antioquia, en la línea 4 a fin de realizar acciones integrales para la protección y garantía de los derechos humanos, y la consolidación de la paz, cuyo principal objetivo es impulsar acciones integrales para la protección y garantía de los derechos humanos, con énfasis en sujetos de especial protección, y la consolidación de la paz, a través de la intervención coordinada con los organismos y sus misionalidades, que permita contribuir a la transformación gradual de las violencias.

La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia es la adjudicataria de los recursos con destinación específica del FONSET, con ocasión del proyecto presentado para la adquisición Equipos de Tecnología: Unidades de Enrolamiento Biométrico y Biográfico para el ejercicio de las funciones misionales y el fortalecimiento de la capacidad operativa de La Unidad Administrativa Especial de Migración Colombia, el cual fue aprobado por el Comité Territorial de Orden Público CTOP, en reunión celebrada el día 09 de diciembre de 2024 como consta en Acta N°3 de la misma fecha.

En este contexto, el presente proceso tiene como objetivo atender la necesidad específica de garantizar la ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO Y BIOGRÁFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA.

1.3. Ubicación del proceso en la estructura del Plan de Desarrollo Departamental

PLAN DE DESARROLLO: Por Antioquia Firme 2024-2027
LÍNEA ESTRATÉGICA: 1: Seguridad desde la Democracia y la Justicia
COMPONENTE: 1.3. Seguridad, Justicia y Convivencia
PROGRAMA: 1.3.1. Presencia y control territorial
PROYECTO: 22-0397 - Fortalecimiento de las capacidades institucionales de los organismos de seguridad y justicia en el Departamento de Antioquia
INDICADOR: Proyectos presentados por organismos de seguridad y justicia, financiados con recursos del Fondo de Seguridad Territorial (Fonset)

1.4. Competencia del organismo para adelantar el proceso

El Departamento de Antioquia es una persona jurídica de derecho público, actúa bajo el principio de autonomía dentro de los límites legales y constitucionales, administrando recursos propios y de otras fuentes de recursos transferidos, se gobierna por autoridades propias, ejerce además las competencias que le correspondan y establece los tributos necesarios conforme a la ley para el cumplimiento de sus funciones y participa en las rentas nacionales.

El Departamento de Antioquia, de conformidad con el numeral 7. del artículo 05 de la ley 2200 de 2022, en materia de contratación pública, se regirá para todos los efectos por la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007 y demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Para el efecto, el estatuto general de la contratación pública menciona en su artículo primero a los Departamentos y les da la calidad de entidades estatales, las cuales, tienen capacidad para contratar precisamente por vía de la ley 1150 de 2007, la cual expone en su articulado las formas y los medios que tienen las entidades para lograr los fines estatales. Mediante la Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 y 1941 de 2018, reglamentada por los Decretos Nacionales 399 de 2011 y 1066 de 2015, dispuso en sus artículos 122 y 119, respectivamente, la creación del Fondo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana, FONSECON, al igual que los Fondos de Seguridad Territorial, como fondos cuenta que deben ser administrados como una cuenta especial sin personería jurídica, cuyo objetivo es realizar gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Por lo tanto, los Planes Integrales de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, se convierten en la herramienta funcional para realizar la asignación de estos recursos en concordancia con las necesidades regionales presentadas por los organismos de seguridad y justicia.

En ejercicio de dichas facultades y deberes legales establecidos en la Constitución Política y las normas referenciadas en el párrafo anterior, mediante la Ordenanza N° 41 del 4 de diciembre de 2024, se “establece el funcionamiento del Fondo de Seguridad y Convivencia Ciudadana –FONSET y del Comité Territorial de Orden Público CTOP y se dictan otras disposiciones”. Los recursos del Fondo de Seguridad Territorial- FONSET, deben destinarse prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC). Y en el artículo 4 establece: LÍNEAS DE INVERSIÓN: “Los recursos que se recauden para el FONSET ANTIOQUIA deben invertirse en actividades relacionadas con temas de seguridad, convivencia y justicia, como los siguientes: dotación, material de guerra, reconstrucción de cuarteles y otras

instalaciones, compra de equipo de comunicación, compra de terrenos, montaje y operación de redes de inteligencia, recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, dotación y raciones, nuevos agentes y soldados, construcción, dotación, mantenimiento y operación de la infraestructura carcelaria o en la realización de gastos destinados a generar un ambiente que propicie la seguridad y convivencia ciudadana, para garantizar la preservación del orden público.

Las actividades que se financien con estos Fondos serán exclusivamente para propiciar la seguridad y convivencia ciudadana y servirán de apoyo para la ejecución de la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana – PISCC, fortaleciendo la gobernabilidad local y territorial, en el marco de esta política. Así mismo establece que los recursos del Fondo de Seguridad Territorial - FONSET, deben destinarse prioritariamente a los programas y proyectos a través de los cuales se ejecute la Política Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana, dentro de los que se encuentran entre otros: "Construcción o reconstrucción instalaciones fuerzas militares", "Apoyar logística técnica y financieramente acciones para la prevención de actividades delictivas que afecten la seguridad y convivencia en el Departamento.", "Apoyar acciones integrales de coordinación inteligencia del Estado y la Fuerza Pública.", "Apoyar las demás actividades tendientes a garantizar la seguridad y convivencia ciudadana de conformidad con lo señalado en el respectivo Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Departamento".

El Decreto 2025070000089 de 2025, "Por medio del cual se hacen delegaciones en materia contractual en la Gobernación de Antioquia y se dictan otras disposiciones", definió en su artículo 1:

"Delegar la competencia para adelantar todas las actividades precontractuales, contractuales y poscontractuales necesarias para el cumplimiento de los fines del departamento de Antioquia, así como la función para ordenar el gasto, expedir los actos administrativos relativos a la actividad contractual y celebrar contratos y convenios sin consideración a la cuantía; en cada uno de los Secretarios (as) de Despacho Misionales y de Apoyo Transversal, Directores (as) de los Departamentos Administrativos, Gerente de Auditoría Interna y Jefe de Oficina Privada, con relación a su misión, objetivos y funciones establecidos en el Decreto con fuerza de Ordenanza N° 2024070003913 del 5 de septiembre de 2024 y las demás normas que lo modifiquen, reglamenten, adicionen o complementen".

De conformidad con el Artículo 3 del Decreto 2025070000089 de 2025, las delegaciones contractuales se extienden al manejo de los recursos que se encuentren en fondos adscritos o vinculados a cada Secretaría de Despacho Misional y de Apoyo Transversal, Direcciones de Departamento Administrativo, Gerencias con delegación contractual y Oficina Privada; y siempre que la presente delegación no sea contraria al acto de creación del respectivo fondo.

La competencia de la dirección, administración y ordenación del gasto de los recursos provenientes del Fondo Territorial de Seguridad FONSET, está en cabeza de la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, siendo la encargada de verificar, analizar y evaluar las peticiones presentadas por la Fuerza Pública y Organismos de Seguridad y Justicia, para determinar en conjunto la viabilidad y prioridades de los respectivos proyectos, por lo tanto le corresponde realizar las operaciones necesarias y celebrar los contratos, acuerdos y convenios que requieran para asegurar el cumplimiento de las necesidades regionales de seguridad y convivencia, de conformidad con los Planes Integrales de Seguridad y

Convivencia Ciudadana, en materia de dotación, pie de fuerza, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local.

Es habitual que las solicitudes y proyectos presentados para financiación con recursos del FONSET pretendan satisfacer necesidades relacionadas con apoyo y suministro de tecnologías y sistemas de información, con las cuales se contribuye al fortalecimiento de la capacidad operativa y estratégica de quienes desarrollan actividades en pro de la prevención de la violencia, la seguridad, la convivencia ciudadana y la justicia en el Departamento de Antioquia.

1.5. La forma de satisfacer la necesidad

La necesidad planteada en el numeral 1.2 se satisface mediante la modalidad de contratación directa bajo la causal de No pluralidad de oferentes.

Para fortalecer las capacidades e intercambio de información en el ejercicio de sus funciones, la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA** requiere de la colaboración y concurso de las demás entidades del Estado, en este caso la Gobernación del Departamento de Antioquia, en el sentido de asignar, con los recursos provenientes del Fondo Territorial de Seguridad FONSET, equipos de tecnologías para la dotación del Centro Facilitador de Servicios Migratorios (CFSM) de Medellín y el Puesto de Verificación Migratoria (PVM) de Necoclí, con las características enunciadas en las fichas técnicas. Los bienes a adquirir son unidades de enrolamiento biométrico y biográfico, cuya implementación fortalecerá la capacidad operativa de Migración Colombia en estos dos puntos estratégicos.

La solución propuesta ofrece beneficios concretos y múltiples ventajas: amplía y mejora la infraestructura tecnológica en los municipios de Medellín y Necoclí, lo cual fortalece directamente la capacidad de cumplimiento misional de la entidad. La adquisición de una unidad de enrolamiento biométrico y biográfico para Necoclí permite una verificación más oportuna, eficiente y ágil de ciudadanos nacionales y extranjeros que transitan por esta zona del país, especialmente aquellos con destino final en Estados Unidos y Canadá. Se logra también la optimización del recurso humano y financiero, al facilitar procesos automatizados que mejoran la atención al ciudadano y reducen costos operativos, gracias a la disponibilidad de infraestructura tecnológica moderna. Asimismo, la solución contribuye al cumplimiento de los objetivos estratégicos de Migración Colombia, al ampliar la cobertura y garantizar condiciones de seguridad, confiabilidad y modernidad en el control migratorio.

En este contexto, el presente proceso tiene como objetivo atender la necesidad específica de garantizar la adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de dichas unidades, que permitirán robustecer la capacidad institucional en zonas de alta afluencia migratoria, optimizando los procesos de identificación, control y seguridad en frontera y en la atención al ciudadano. La forma más eficaz de satisfacer esta necesidad es mediante la contratación de un servicio integral que combine el suministro de hardware especializado, la instalación técnica, la configuración del software, el soporte posventa y la capacitación correspondiente.

Para la adquisición de las unidades de enrolamiento biométrico y biográfico, solo se cuenta con un proveedor autorizado, por lo que se enuncia a continuación, según el concepto técnico del área de

tecnología a nivel nacional, en cabeza del ingeniero Gregorio Andrés Vásquez Moreno, la cual se adjunta como anexo.

La solución de enrolamiento biométrico con la que actualmente cuenta Migración Colombia, es una solución integral no desagregada compuesta por los siguientes elementos:

▪ Computador portátil tipo corporativo: El computador portátil tipo corporativo es un elemento de alto rendimiento para el procesamiento por GPU para el reconocimiento de imágenes faciales, operaciones lógicas entre el hardware y software de la solución de enrolamiento y almacenamiento de altos volúmenes de datos.

▪ Cámara fotográfica profesional: Cámara profesional para captura de imágenes faciales en alta definición.

▪ Escáner VF1 all in one marca Dermalog: El escáner Dermalog VF1 all in one, es el dispositivo de captura biométrica, captura de firma y de lectura de documentos de viaje compatible con la solución de enrolamiento con la que actualmente cuenta la entidad; el desarrollo con este producto se encuentra integrado no solo a nivel de captura de datos, si no que incluye el análisis y validación de la información, todo esto bajo un API que se encarga de gestionar las diferentes capas de la solución. Incluye el API, Sistema de Reconocimiento Dactilar Centralizado y Escáner VF1.

▪ Licencia para reconocimiento facial – desarrollado por Herta: El algoritmo de reconocimiento facial se instala directamente en cada máquina y desde la aplicación de enrolamiento se valida que la licencia específica de Herta que se encuentre activa y realiza localmente el cotejo e identificación de imágenes faciales 1:1 en la captura de la foto. Directamente cada máquina se valida contra el licenciamiento del algoritmo de reconocimiento facial de Herta, de esta manera se activa y valida contra el código la integración de la funcionalidad.

▪ Software de integración: Desarrollo desde las operaciones de base, hasta la interfaz gráfica para interactuar con el sistema de enrolamiento. Compone 7 proyectos a nivel de integración. Todo el desarrollo de la solución integral está específicamente orientado para el consumo e integración de los servicios de Dermalog y Herta, tanto a nivel de hardware como software. Un cambio en la estructura de software o hardware antes descrito implica la reestructuración (reescritura del código) de toda o mayor parte de la solución de enrolamiento, y por consiguiente una inversión adicional para Migración Colombia; pues no se trata de una captura genérica de datos si no del uso específico de dichos servicios.

INTEGRADORES S.A.S., NIT 830.127.216-1 tiene por objeto social la ejecución de negocios relacionados con equipos de computador y programas de software, su mantenimiento, entrenamiento y consultoría relacionada con ellos. También, podrá realizar todos los actos relacionados con la investigación, desarrollo y explotación y/ lo comercialización de los proyectos de ingeniería, al igual que el suministro y distribución de productos, comercialización, compra, venta, importación, exportación al por mayor y al detal de productos de hardware y software, productos electrónicos, de comunicaciones , seguridad, circuito cerrado de televisión, control de acceso, electrodomésticos, equipo de informática, soporte técnico, arrendamiento, mantenimiento, instalación y venta de equipos

para monitoreo satelital y servicios adjuntos al mismo, montaje y diseño y/ o desarrollo de aplicaciones y la prestación de asesorías y consultorías técnicas y / u organizacionales que de alguna forma representan beneficio o solución no solo para esta Sociedad, sino también para las firmas o personas a quienes se dirijan los productos y servicios desarrollados. Además, realizar entrenamiento y capacitación en todo lo que se relacione con el objeto social.

INTEGRADORES S.A.S., NIT 830.127.216-1 ostenta una doble prerrogativa que justifica la contratación directa por no pluralidad de oferentes al ser el único distribuidor autorizado y habilitado para la venta de productos **HERTA SECURITY SL** en Colombia para el proyecto de plataforma ABIS FACIAL desplegado en Migración Colombia cuyo objeto es integrar el sistema multi biométrico con la plataforma Platinum de la entidad, exclusividad que se extiende a la comercialización, instalación, soporte, mantenimiento y capacitación de todos los productos del proyecto ABIS, siendo la única empresa autorizada para realizar modificaciones y desarrollos de la plataforma desplegada a la medida, necesidades y requerimientos solicitados por Migración Colombia y a la facultad conferida por **PROTACTICS S.A.S.,** identificada con NIT 901.219.947-1, en calidad de distribuidor autorizado de la marca **DERMALOG IDENTIFICATION SYSTEMS**, para que **INTEGRADORES S.A.S.**, identificada con NIT 830.127.216-1 comercialice los equipos y productos de la marca **DERMALOG IDENTIFICATION SYSTEMS**.

La acreditación de **INTEGRADORES S.A.S**., identificada con NIT 830.127.216-1 como distribuidor autorizado y habilitado para la venta de productos **HERTA SECURITY SL** en Colombia, se sustenta a través de certificación dirigida a MIGRACIÓN COLOMBIA emitida en Barcelona el 20 de mayo de 2025 por el señor **JAVIER RODRIGUEZ SAETA**, **CEO** de **HERTA SECURITY SL**, compañía creada conforme a las leyes de Barcelona-España NIF B65189557.

Dado que el documento en mención fue emitido en el exterior se surtió por parte de **HERTA SECURITY SL** el trámite de apostilla ante el Notario Delegado del Decano del Colegio Notarial de Cataluña para darle efectos legales en Colombia, de conformidad con la Ley 455 de 1998 y la Resolución 1959 de 2020.

La apostilla fue verificada a través de la dirección https://eregister.justicia.es, con el código de verificación NA:0QZb-NDct-X4Xb-R5VV, Número de Apostilla: N5301/2025/032173, de fecha 18 de junio de 2025, siendo un documento auténtico y con plenos efectos para sustentar la presente contratación.

Finalmente, la acreditación de **INTEGRADORES S.A.S.**, identificada con NIT 830.127.216-1 de estar facultado para comercializar los equipos y productos de la marca **DERMALOG IDENTIFICATION SYSTEMS**, se deriva del certificado emitido el día 29 de mayo de 2025, por parte del señor **JUAN DIEGO ARANGO ORDOÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.497.872 de Chía, Representante legal suplente de **PROTACTICS S.A.S.**, Nit: 901.219.947-1, actuando en calidad de distribuidor autorizado de la marca **DERMALOG IDENTIFICATION SYSTEMS.**

Fue verificado en el Certificado de Existencia y Representación legal de **PROTACTICS S.A.S.** las calidades del señor **JUAN DIEGO ARANGO ORDOÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 80.497.872 de Chía, como representante legal suplente de **PROTACTICS S.A.S.**, Nit: 901.219.947-1,

siendo hábil para la emisión del certificado, finalmente se concluye que dado que **PROTACTICS S.A.S.**, Nit: 901.219.947-1, actuando en calidad de distribuidor autorizado de la marca **DERMALOG IDENTIFICATION SYSTEMS**, le asiste la capacidad para facultar en un tercero, en este caso **INTEGRADORES S.A.S.,** identificada con NIT 830.127.216-1 la comercialización de los equipos y productos de esta marca para uno o varios proyectos que se deriven del giro ordinario de sus negocios en virtud del principio de la autonomía privada de la voluntad, siendo apto el certificado acreditado para tales efectos.

Dado los anteriores argumentos **INTEGRADORES S.A.S.** identificada con NIT 830.127.216-1 es la única entidad habilitada en el país para entregar a **MIGRACIÓN COLOMBIA** una solución integral que garantice la adquisición de las unidades de enrolamiento, así como la compatibilidad entre el hardware y el software, con respaldo directo de los fabricantes, asegurando así el cumplimiento de los estándares técnicos, jurídicos y operativos exigidos por la Entidad beneficiaria de este proyecto

Claramente cualquier otra alternativa de contratación implicaría la fragmentación en la responsabilidad técnica, posibles incompatibilidades, pérdida de garantía, y riesgos para la seguridad operativa del sistema, por lo que la contratación directa de **INTEGRADORES S.A.S.** identificada con NIT 830.127.216-1 resulta necesaria para asegurar la calidad, interoperabilidad y sostenibilidad técnica del sistema, decisión que adicional del respaldo jurídico acreditado responde a criterios de eficiencia, transparencia y responsabilidad administrativa.

2. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES Y LA IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

2.1. Objeto

"ADQUISICIÓN, INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UNIDADES DE ENROLAMIENTO BIOMÉTRICO Y BIOGRÁFICO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD OPERATIVA DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA."

2.1.1 Alcance del Objeto Contractual

La ejecución del contrato comprende las siguientes actividades: suministro de las unidades de enrolamiento biométrico y biográfico conforme a las especificaciones técnicas, transporte hasta los lugares de ejecución, instalación y configuración de los equipos, validación del funcionamiento en campo, capacitación al personal operativo y soporte técnico inicial. Estas actividades permitirán eliminar barreras de acceso a trámites migratorios, especialmente en territorios de frontera como Necoclí, mejorando los tiempos de respuesta institucional, reduciendo desplazamientos ciudadanos y fortaleciendo la presencia operativa del Estado en el territorio Antioqueño.

El objeto contractual comprende la adquisición de los siguientes equipos:

ITEM	DESCRIPCIÓN EQUIPOS	UND.	CANT.	LUGAR DE EJECUCIÓN
1	Unidad de enrolamiento biométrico y biográfico	Unidad	4	2 unidades para el CFSM Medellín.
				2 unidades para el PVM Necoclí.

Para efectos de verificación y entrega de documentación se realizará en el Nodo Departamental de Seguridad de la Gobernación de Antioquia, pero la instalación y entrega final se realizará en los puntos de ubicación estratégica para la operatividad misional de Migración Colombia,

1. Puesto de Verificación Migratorio Necoclí - PVM Necoclí.
2. Centro Facilitador de Servicios Migratorios de Medellín - CFSM Medellín.

2.2. Especificaciones técnicas

Las especificaciones técnicas del bien objeto del contrato – unidades de enrolamiento biométrico y biográfico – incluyen los componentes de hardware y software requeridos, así como los parámetros mínimos de desempeño, calidad, interoperabilidad y garantía técnica. Estas condiciones están detalladas en el Anexo 7, conforme a lo exigido por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. El contratista deberá garantizar la compatibilidad integral de los equipos con los sistemas ya implementados, y responder por su instalación, configuración, soporte inicial y capacitación al personal designado.

Ver anexo 7*: **"ESPECIFICACIONES TÉCNICAS"***

2.2.1. Adquisición de bienes

Los bienes a adquirir mediante este proceso de contratación serán con destinación exclusiva para La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia. Por ser adquiridos con recursos del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia FONSET, estos bienes se compran directamente para La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia, y, por tanto, no ingresarán a formar parte de los activos fijos del departamento. Así las cosas, las facturas de compraventa de los bienes y servicios objeto de la presente entrega, serán expedidas a nombre EL DEPARTAMENTO, ente encargado de realizar el proceso contractual, obedecen a un mero trámite de formalización y legalización para el pago de las mismas.

Una vez recibidos a satisfacción los equipos por parte INTEGRADORES S.A.S., la SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ procederá a la entrega de los bienes a La Unidad Administrativa Especial Migración Colombia mediante acta formal, en concordancia con los lineamientos establecidos por el Estatuto General de Contratación y conforme al principio de destinación específica de los recursos públicos, consagrado en el artículo 345 de la Constitución Política, garantizando así que los bienes cumplan su propósito funcional en cabeza de la entidad beneficiaria.

2.2.2. Requerimientos ambientales

El contratista deberá dar estricto cumplimiento a los lineamientos establecidos en el Manual de Compras Públicas Verdes del Departamento de Antioquia, adoptado por la entidad como instrumento para fomentar prácticas sostenibles en los procesos contractuales.

Así mismo, se obliga a cumplir con las disposiciones establecidas en el Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA, promoviendo durante la ejecución del contrato la minimización del impacto

ambiental, el uso eficiente de los recursos y el manejo adecuado de residuos, en concordancia con los principios de desarrollo sostenible y responsabilidad ambiental institucional.

Para le ejecución del proyecto debe tener en cuenta las normas que regulan el sector de ambiente y desarrollo sostenible, entre las cuales están:

Decreto 1076 de 2015 y sus modificaciones o normas complementarias y concordantes respecto a los lineamientos ambientales que debe cumplir el contratista en pro de la no afectación ambiental que se pueda presentar en el ámbito del contrato.

En este sentido, el contratista deberá cumplir con lo regulado por la normatividad vigente en materia de Disposición de Residuos Sólidos, gestión y manejo integral de los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, con el fin de prevenir y minimizar los impactos adversos al ambiente.

- Ordenanza 1 de 2020, por medio del cual se prohíbe la compra y uso de plásticos de un solo uso no biodegradable y el poliestireno extendido en los procesos de contratación del Departamento de Antioquia
- Ordenanza 10 de 2016, mediante la cual se institucionaliza el Programa “Basura Cero” en el Departamento de Antioquia, en el cual se establecen como acciones, entre otras, la de prevenir y reducir la generación de residuos
- Ordenanza 18 de 2018, por medio de la cual se crea la Política Pública para promover el uso de la bicicleta en el Departamento de Antioquia.
- Guía de compras públicas sostenibles con el ambiente expedida por Colombia Compra Eficiente.
- Fichas técnicas ambientales diseñadas para algunos objetos específicos por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, las cuales podrá consultar en el siguiente link: https://www.minambiente.gov.co/index.php/component/content/article/155-plantilla-asuntos-ambientales-y-sectorial-y-urbana-8

2.2.3. Requerimientos en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo

Se debe tener en cuenta las normas que regulan el tema de Seguridad y Salud en trabajo, entre las cuales están:

- Decreto 1072 de 2015 “Único reglamentario del sector trabajo”.
- Resolución 0312 de 2019 “Por la cual se definen estándares mínimos del Sistema de Gestión en Seguridad y Salud en el trabajo”.
- Decreto ley 1295 de 1994 “Por el cual se determina la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales”.
- Ley 1562 de 2015 “Por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional”.
- Manual de Salud y Seguridad en el Trabajo del Departamento de Antioquia.

Nota: El SST debe ser implementado por las personas jurídicas y por las personas naturales que tengan personal a cargo conforme a los requisitos señalados en la Resolución 0312 de 2019. Para ello deberá presentar la autoevaluación vigente debidamente firmada por el representante legal y el

responsable del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, junto con su tarjeta profesional vigente. El Departamento de Antioquia podrá en cualquier momento pedir información adicional que permita verificar los requisitos de la autoevaluación o el cumplimiento de la normatividad en estándares de Seguridad y Salud en el Trabajo.

2.2.4. Autorizaciones, permisos, licencias y documentos técnicos

De conformidad con lo establecido en el Decreto No. 2025070000093 del 7 de enero de 2025, "Por medio del cual se establecen disposiciones referentes a la conformación, operación y funciones del Comité de Orientación y Seguimiento en Contratación del Departamento de Antioquia, los comités internos de contratación y los comités asesores y evaluadores de procesos contractuales, y se dictan otras disposiciones", se requiere la obtención de avales técnicos cuando se trate de adquisiciones de bienes tecnológicos.

Para la ejecución del presente contrato, la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz solicitó el aval técnico correspondiente a la Secretaría de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Gobernación de Antioquia, el cual fue gestionado mediante oficio No. 2025020020784, obteniendo respuesta favorable mediante oficio No. 2025020022125 del 9 de junio de 2025, en los siguientes términos:

> *"Se otorga aval técnico favorable, ya que este proyecto es fundamental para mejorar la seguridad y la eficiencia en los procesos migratorios, además de representar un avance significativo en la adopción de tecnologías de la información, en el marco de la política de gobierno digital."*

Para la ejecución del proyecto, el contratista deberá contar con y entregar los siguientes documentos técnicos, de acuerdo con lo exigido en las especificaciones:

- Certificados de licencias de software que acompañen cada equipo, así como el licenciamiento a perpetuidad para Migración Colombia, conforme al ítem 1.8 de las especificaciones técnicas.
- Archivos de código fuente de todos los componentes de software de la solución, entregados en formato físico y digital al área de Tecnología, según los lineamientos que establezca Migración Colombia.
- Capacitación técnica en el uso de los dispositivos de enrolamiento (hardware y software), dirigida a los funcionarios designados por el supervisor del contrato o por Migración Colombia. La capacitación podrá realizarse de forma presencial o virtual, según lo defina la entidad.
- Certificación expedida por el fabricante o su representante autorizado en Colombia, que acredite al proponente como distribuidor autorizado del hardware Dermalog scanner VF1 all in one y del software facial Herta, e incluya la validación del cumplimiento de todas las especificaciones técnicas exigidas.
- Documento explicativo de la metodología que se seguirá para la prestación de servicios de soporte técnico, mantenimiento y garantía, conforme a las condiciones mínimas establecidas en la ficha técnica.
- Certificación de importación con número de serial de cada equipo, junto con los documentos de nacionalización y legalización correspondientes, en caso de que los bienes sean importados.

- Todos los demás documentos exigidos en la ficha técnica del proceso.

Nota: Toda la documentación técnica entregada será verificada por el supervisor del contrato, quien deberá dejar constancia de su revisión y conformidad como parte del expediente contractual.

2.2.5. Codificación del bien, obra o servicio según las Naciones Unidas - UNSPSC

Definidos los bienes, obras y servicios a contratar, se codifican de acuerdo con la Guía para la Codificación de bienes y servicios de Naciones Unidas:

Segmento		Familia		Clase	
Cód.	Nombre	Cód.	Nombre	Cód.	Nombre
43	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	23	Software	15	Software funcional específico de la empresa
43	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	23	Software	26	Software específico para la industria
43	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	23	Software	23	Software de consultas y gestión de datos
43	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	23	Software	21	Software de lector de caracteres ópticos ocr o de escáner
45	Equipos y Suministros para Impresión, Fotografía y Audiovisuales	12	Equipo de vídeo, filmación o fotografía	15	Cámaras
43	Difusión de Tecnologías de información y telecomunicaciones	21	Equipo informático	15	Computadores
81	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11	Servicios informáticos	15	Ingeniería de software o hardware

2.3. Partes

Organismo contratante:

- GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA – SECRETARÍA DE SEGURIDAD, JUSTICIA Y PAZ
- NIT: 890900286-0

Contratista:

- Razón social: INTEGRADORES S.A.S.
- NIT: 830.127.216-1
- Representante legal: Emiliano Carrascal Gómez – Gerente.
- C.C. 13363977
- Domicilio principal: Calle 42 26 B 30 Oficina 301 – Bogotá D.C.

2.4. Plazo

El término de duración de la ejecución para el presente proyecto será de tres (3) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

2.5. Lugar de ejecución y entrega

Lugar de Ejecución:

- Centro Facilitador de Servicios Migratorios (CFSM) Medellín Calle 19 # 80A - 40, Barrio Belén la Nubia, Medellín – Antioquia.
- Puesto de verificación Migratoria Necoclí. Cl 46 # 42-40 Barrio el Caribe, Necoclí.

Lugar de Entrega de documentos: Nodo Departamental de Seguridad de la Gobernación de Antioquia

2.6. Identificación del contrato que se pretende celebrar

Se celebrará un contrato de compraventa establecido en el artículo 905 y siguientes del Código de Comercio; contrato de naturaleza civil y comercial, tipificado, nominado, de ejecución instantánea, oneroso y cuya función económica se enmarca dentro del objeto y alcance contractual, en concordancia con el artículo 13 y el artículo 40 de la ley 80 de 1993, el cual establece:

''ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.''

''ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.''

La Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, llevará a cabo con INTEGRADORES S.A.S., identificada con NIT 830127216-1 un proceso de contratación directa por no pluralidad de oferentes, fundamentado en el artículo 2 literal g numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, dado que, según el análisis del mercado, solo un proveedor se encuentra habilitado para ofrecer la solución tecnológica integrada requerida, la cual combina componentes de hardware y software propietario.

Existe una clara relación directa entre el objeto a contratar y el objeto social de **INTEGRADORES S.A.S.**, NIT 830.127.216-1, además del doble respaldo de ser el único distribuidor autorizado y habilitado para la venta de productos **HERTA SECURITY SL** en Colombia para el proyecto de plataforma ABIS FACIAL desplegado en Migración Colombia cuyo objeto es integrar el sistema

multibiométrico con la plataforma platinum de la entidad, exclusividad que se extiende a la comercialización, instalación, soporte, mantenimiento y capacitación de todos los productos del proyecto ABIS, siendo la única empresa autorizada para realizar modificaciones y desarrollos de la plataforma desplegada a la medida, necesidades y requerimientos solicitados por Migración Colombia y a la facultad conferida por **PROTACTICS S.A.S.,** identificada con NIT 901.219.947-1, en calidad de distribuidor autorizado de la marca **DERMALOG IDENTIFICATION SYSTEMS**, para que **INTEGRADORES S.A.S.**, identificada con NIT 830.127.216-1 comercialice los equipos y productos de la marca **DERMALOG IDENTIFICATION SYSTEMS**, ambas prerrogativas certificados por **HERTA SECURITY SL** y **PROTACTICS S.A.S.** respectivamente y que hacen parte de los documentos precontractuales que sustentan la presente contratación directa.
Dados los anteriores argumentos solo **INTEGRADORES S.A.S.** puede proveer la solución tecnológica especializada de manera integral, la cual ya ha sido implementada por la Unidad Administrativa de Migración Colombia en otros puntos del país, lo que garantiza continuidad tecnológica, compatibilidad operativa, interoperabilidad entre sistemas y soporte técnico especializado.

La vinculación de un proveedor diferente implicaría riesgos en términos de integración, pérdida de soporte del fabricante y ruptura de los estándares tecnológicos actualmente vigentes en Migración Colombia.

Se verificó a través de los documentos aportados para la etapa pre contractual que INTEGRADORES S.A.S. cumple con los requisitos del artículo 6 de la Ley 80 de 1993, no se encuentra desde la órbita de la persona jurídica, sus accionistas ni representante legal inmersa en las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar con las Entidades Estatales de conformidad con las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, 2013 de 2019 y demás normas sobre la materia, ni en la inexistencia de conflicto de interés, no ha sido objeto de multas, sanciones, declaratorias de incumplimiento a consecuencia de incumplimientos cualquiera sea su denominación, durante los últimos tres (3) años, ni se encuentra incluido en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin, ni ha participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

Por lo tanto, se acredita capacidad jurídica, técnica y experiencia siendo factible su contratación directa.

2.7. Obligaciones de las Partes

2.7.1. Obligaciones Generales de las partes

1. Conocer y entender a cabalidad los documentos previos que originan el contrato, para realizar la ejecución de este con eficiencia y eficacia.
2. Perfeccionar conjuntamente la minuta del contrato en los términos previstos, suscripción del acta de inicio, suspensiones o prórrogas, modificaciones y en general las actas que se produzcan en el desarrollo del contrato incluyendo acta de liquidación.
3. Suministrar la información disponible que se requiera para la ejecución del contrato.
4. Apoyar técnicamente el desarrollo del contrato.

5. Asistir a las reuniones programadas y brindar la información que se requiera.
6. Coordinar conjuntamente, la realización de visitas técnicas de campo y demás eventos que se consideren necesarios en cumplimiento del objeto.
7. Propender por el logro de los productos pactados.
8. Designar un supervisor para el contrato, con la finalidad de vigilar permanentemente la correcta ejecución técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica del objeto contratado.

2.7.2 Obligaciones del Contratista

2.7.2.1. Obligaciones Técnicas

El contratista seleccionado deberá cumplir el contrato de conformidad con los requerimientos técnicos dados por el Departamento de Antioquia y acordes con las necesidades de la administración. La propuesta presentada debe contemplar los requerimientos que en virtud del contrato le haga el Departamento, ejecutando las demás actividades que se encaminen al cabal cumplimiento y ejecución de sus obligaciones contractuales, tales como:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las especificaciones técnicas señaladas en los Estudios Previos, las especificaciones técnicas y demás anexos del proceso.
2. Suministrar los servicios de acuerdo con las características y especificaciones establecidas en las especificaciones técnicas y en las actividades contempladas en el presupuesto oficial del proceso.
3. El contratista deberá entregar al supervisor informe mensual de las actividades desarrolladas, así como las evidencias que lo respalden en los componentes (administrativo, técnico, legal y financiero).
4. El contratista se obliga a participar de reuniones y demás convocatorias en que sea requerido, a fin de dar buen cumplimiento al contrato como también atender las recomendaciones que sean formuladas por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el objeto contractual
5. Atender las recomendaciones y sugerencias realizadas por parte de la Secretaría de Seguridad y Justicia de la Gobernación de Antioquia.
6. Cumplir con el personal idóneo para desarrollar el objeto contractual, que permita la adecuada ejecución del contrato.
7. Garantizar las condiciones técnicas exigidas, para lo cual, el proponente deberá encontrarse certificado en los ítems que se requieran según las especificaciones técnicas.
8. El contratista se compromete a cumplir con los servicios solicitados en las especificaciones técnicas del proceso.
9. Suministrar las licencias del software, conforme a las especificaciones técnicas del proceso.
10. Suministrar todos los equipos y herramientas, personal e instrumentos de trabajo que se requiera para la ejecución adecuada de las labores contratadas dentro del plazo establecido.
11. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las situaciones que se presenten durante la ejecución del mismo y que pudieran afectar el efectivo cumplimiento por parte del contratista.

12. Contar con licencias, permisos y autorizaciones respectivas, vigentes y conformes a la normatividad colombiana para el desarrollo del presente contrato. Así mismo, asegurarse que los terceros a emplear cumplan con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normatividad.
13. La información utilizada para el desarrollo del presente contrato es de carácter confidencial y deberá abstenerse de reproducirla o darla a conocer, y utilizarse exclusivamente en relación con el propósito que ha señalado el contratante. Así mismo deberá informar de la naturaleza de reservada de la misma a cada una de las personas que tengan acceso a ella.
14. Adelantar todos los trámites requeridos para la importación y nacionalización de los bienes, exención de gravámenes arancelarios, impuestos a las ventas y demás a que haya lugar incluyendo los gastos de movilización y seguro hasta el sitio de entrega.
15. Entregar los equipos libres de impuestos, multas, embargos, pignoraciones y demás gravámenes y limitaciones de la propiedad hasta la fecha de recibo de los mismos.
16. Entregar, en el lugar señalado por el Supervisor y asumir todos los riesgos y costos que se deriven del traslado, así como por los daños en los componentes físicos o accesorios, hurto de los mismos, incendio, y cualquier otro hecho.
17. Garantizar el correcto funcionamiento de los bienes de acuerdo con el anexo técnico que forma parte integral de la presente contratación.
18. Capacitar, a través de personal certificado por el fabricante y/o distribuidor y/o importador de los productos a las personas designadas por la Supervisión del contrato, sobre la operación, cuidado, mantenimiento y corrección de las posibles averías de cada uno de los equipos, entregados, de acuerdo con las especificaciones contempladas.
19. Responder por la garantía de fabricante y/o distribuidor y/o importador de los bienes de acuerdo a la exigencia mínima establecida en las fichas técnicas anexas. Una vez realizada la entrega y en los casos en que los bienes entregados no cumplan con las especificaciones técnicas mínimas requeridas o la calidad exigida en un plazo no mayor a 20 días hábiles, sin que ello genere costo adicional para la entidad contratante.
20. Realizar los cambios o reposición total de los equipos, herramientas o bienes defectuosos o de sus partes con y/o que no cumplen con las especificaciones técnicas mínimas requeridas, reemplazándolos por bienes o equipos y/o partes de igual o superior calidad a los ofertados, previa autorización del supervisor, en un plazo no mayor a 20 días calendario, contados a partir de la comunicación del Supervisor y asumir los costos que de ello se deriven.

2.7.2.2. Obligaciones Administrativas, Legales y Financieras

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato con todas las especificaciones y requerimientos jurídicos, técnicos, financieros, y administrativos, descritos en los requerimientos establecidos en el proceso precontractual, en los Estudios y Documentos Previos, en el Pliego de Condiciones y Adendas si las hubiere.
2. Allegar la Garantía con la cual se amparen los riesgos previstos del proyecto para el inicio del plazo contractual, así como las requeridas de acuerdo al inicio del contrato, las prórrogas, las adiciones, modificaciones o restablecimiento de las mismas de conformidad con el plazo establecido.
3. Presentar de manera oportuna los documentos necesarios para el pago de conformidad con la forma de pago establecida en el presente documento.

4. Previo a la suscripción del Acta de Inicio, y durante el plazo contractual, estará a cargo del contratista el pago mensual de salarios, prestaciones sociales, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF), riesgos laborales, dotación, elementos de protección personal, herramientas de trabajo, según las actividades a desempeñar y cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. Para el efecto el Contratista debe presentar al supervisor/interventor del contrato, dentro del término establecido, la documentación que acredite el cumplimiento del pago de estas obligaciones.
5. Mantener en el sitio de trabajo el personal requerido para cumplir el objeto del contrato.
6. Disponer de los medios necesarios para la ejecución del contrato, conforme a lo estipulado en el estudio previo.
7. Atender en forma oportuna las instrucciones del supervisor del contrato.
8. Conocer y dar cumplimiento a la normatividad ambiental aplicable para la ejecución del proyecto.
9. Informar a la supervisión sobre cualquier anomalía, inconveniente o dificultad relacionado con los aspectos sociales y ambientales durante la ejecución de las actividades objeto del contrato, y las posibles soluciones para la resolución de los mismos.
10. Los informes, recolección de información, resultado y demás actividades asociadas a la ejecución del presente contrato, son de uso exclusivo y propiedad al 100% del departamento de Antioquia, razón por la cual el contratista debe facilitar todos los documentos, estudios, bases de datos, resultados y demás relacionados al objeto del presente contrato o bien para reportes y análisis propios del Departamento o bien para patente de registro a nombre del Departamento, en los formatos solicitados y sin perjuicio de los derechos de autor que para el caso correspondan.
11. Cumplir con los requisitos para la prevención de accidentes y enfermedades laborales del personal propio y/o el de los proveedores de acuerdo con lo establecido en el Código Sustantivo del Trabajo y demás normas que rijan la materia, dando aplicación en lo que corresponda al Manual de Seguridad y Salud en el Trabajo dirigido a Contratistas del departamento de Antioquia.
12. La información entregada durante la ejecución del contrato goza de confidencialidad. El contratista manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada, obligándose a: 1: Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que se le brinda. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual; 3. Responsabilizarse por la información suministrada; 4. Suministrar información veraz, completa y correcta, en desarrollo de las diferentes actuaciones.
13. Presentar en debida forma la factura correspondiente a la prestación del bien, obra o servicio. Si el contratista está obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar al departamento la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, de acuerdo con las instrucciones y directrices de la DIAN.
14. Estarán a cargo del Contratista y de acuerdo al régimen tributario los IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES, establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales.
15. El Contratista, bajo la gravedad de juramento, manifiesta que ni él ni sus representantes legales, apoderados, revisor fiscal o quien haga sus veces: i). Están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas o la lista emitida por la oficina de control de activos extranjeros de las Naciones Unidas (OFAC) también conocida como lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos nacionales o internacionales, policiales, judiciales o de investigación con igual fin; ii). Han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo.

16. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato, entre otras.

2.7.3. Obligaciones del Contratante

1. Realizar las gestiones administrativas y presupuestales que sean de su competencia, para la apropiación y traslado de los recursos del contrato.
2. Coordinar el proyecto de acuerdo con la normatividad establecida.
3. Ejercerá el seguimiento, control, vigilancia, verificación, asesoría al contrato, por medio de la Supervisión/Interventoría externo (según el caso), de acuerdo con la Ley 80 de 1993, III. DEL CONTRATO ESTATAL, en el Artículo 32.
4. Exigir al Contratista y al Interventor la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
5. Pagar el presente contrato en la forma prevista, previa presentación de los informes de la supervisión/interventoría y soportes de ejecución por parte del contratista.
6. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
7. Verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista, entre otras.
8. Asignar un supervisor por parte de la entidad contratante Departamento de Antioquia, o interventor cuando aplique, para que ejerza las respectivas funciones.
9. Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato,

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN

La Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, llevará a cabo con INTEGRADORES S.A.S., identificada con NIT 830127216-1 un proceso de contratación directa por no pluralidad de oferentes, fundamentado en el artículo 2 literal g numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, dado que, según el análisis del mercado, solo un proveedor se encuentra habilitado para ofrecer la solución tecnológica integrada requerida, la cual combina componentes de hardware y software propietario.

INTEGRADORES S.A.S., NIT 830.127.216-1 ostenta una doble prerrogativa que justifica la contratación directa por no pluralidad de oferentes al ser el único distribuidor autorizado y habilitado para la venta de productos **HERTA SECURITY SL** en Colombia para el proyecto de plataforma ABIS FACIAL desplegado en Migración Colombia cuyo objeto es integrar el sistema multibiométrico con la plataforma platinum de la entidad, exclusividad que se extiende a la comercialización, instalación, soporte, mantenimiento y capacitación de todos los productos del proyecto ABIS, siendo la única empresa autorizada para realizar modificaciones y desarrollos de la plataforma desplegada a la medida, necesidades y requerimientos solicitados por Migración Colombia y a la facultad conferida por **PROTACTICS S.A.S.,** identificada con NIT 901.219.947-1, en calidad de distribuidor autorizado de la marca **DERMALOG IDENTIFICATION SYSTEMS**, para que **INTEGRADORES S.A.S.**, identificada con NIT 830.127.216-1 comercialice los equipos y productos de la marca **DERMALOG IDENTIFICATION SYSTEMS**.

La acreditación de **INTEGRADORES S.A.S**., identificada con NIT 830.127.216-1 como distribuidor autorizado y habilitado para la venta de productos **HERTA SECURITY SL** en Colombia, se sustenta a través de certificación dirigida a **MIGRACIÓN COLOMBIA** emitida en Barcelona el 20 de mayo de 2025 por el señor **JAVIER RODRIGUEZ SAETA**, **CEO** de **HERTA SECURITY SL**, compañía creada conforme a las leyes de Barcelona-España NIF B65189557, documento que al ser emitido en el exterior surtió el trámite de apostilla ante el Notario Delegado del Decano del Colegio Notarial de Cataluña para darle efectos legales en Colombia, de conformidad con la Ley 455 de 1998 y la Resolución 1959 de 2020, apostilla verificada a través de la dirección https://eregister.justicia.es, con el código de verificación NA:0QZb-NDct-X4Xb-R5VV, Número de Apostilla: N5301/2025/032173, de fecha 18 de junio de 2025, siendo un documento autentico y con plenos efectos para sustentar la presente contratación.

Finalmente, la acreditación de **INTEGRADORES S.A.S.**, identificada con NIT 830.127.216-1 de estar facultado para comercializar los equipos y productos de la marca **DERMALOG IDENTIFICATION SYSTEMS**, se deriva del certificado emitido el día 29 de mayo de 2025, por parte del señor **JUAN DIEGO ARANGO ORDOÑEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No 80.497.872 de Chía, Representante legal suplente de **PROTACTICS S.A.S.**, Nit: 901.219.947-1, actuando en calidad de distribuidor autorizado de la marca **DERMALOG IDENTIFICATION SYSTEMS**, por lo que le asiste la capacidad para facultar a **INTEGRADORES S.A.S.,** identificada con NIT 830.127.216-1 la comercialización de los equipos y productos de esta marca para uno o varios proyectos que se deriven del giro ordinario de sus negocios en virtud del principio de la autonomía privada de la voluntad, siendo apto el certificado acreditado para tales efectos.

Dados los anteriores argumentos solo **INTEGRADORES S.A.S.** puede proveer la solución tecnológica especializada de manera integral, la cual ya ha sido implementada por la Unidad Administrativa de Migración Colombia en otros puntos del país, lo que garantiza continuidad tecnológica, compatibilidad operativa, interoperabilidad entre sistemas y soporte técnico especializado.

La solución tecnológica a contratar tiene características técnicas que no admiten sustitución funcional, lo que valida jurídicamente la excepción al principio de pluralidad, toda vez que la vinculación de un proveedor diferente implicaría riesgos en términos de integración, pérdida de soporte del fabricante y ruptura de los estándares tecnológicos actualmente vigentes en Migración Colombia.

4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN

4.1 Análisis del sector

Ver anexo 16: **“ANÁLISIS DEL SECTOR Y ESTUDIO DEL MERCADO”.**

4.2. Presupuesto oficial

A continuación, se presenta en detalle la oferta económica enviada por INTEGRADORES S.A.S:

PRESUPUESTO ESTIMADO				
BIENES A CONTRATAR	**CANT**	**IVA**	**VALOR UNITARIO**	**VALOR TOTAL**
Unidad de enrolamiento biométrico DERMALOG All-in-One Scanner VF1, DERMALOG Stylus Pen, LCD-Signature Pad Signotec Sigma, Logitech HD Pro Webcam C920, LED 64 Godox, Monópodo, USB-C Hub 4 Port USB-A 3.0, Cable USB-C, 1m, nylon, Portátil XPS 14.5, Maleta alcolchonada, Cableado y enchufes, Powerbank P180, Canon EOS Rebel T3 12.2 MP CMOS SLR digital, 1 licencia BioAccess, Ingenieria despliegue y configuracion, puesta en funcionamiento	4	19%	$216.035.243	$864.140.972
			Subtotal	$864.140.972
			IVA 19%	$164.186.785
			TOTAL	**$1.028.327.757**

Con relación a lo anterior y una vez realizado el análisis económico de la cotización enviada por el proveedor avalado en Colombia, se pudo determinar las variables consideradas para calcular el presupuesto, el cual corresponde a **MIL VEINTIOCHO MILLONES TRESCIENTOS VEINTISIETE MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE PESOS M/L ($1.028.327.757)** impuestos incluidos, así como tasas, gravámenes y contribuciones.

4.3. Forma de pago de los recursos

En contraprestación por los servicios recibidos, el Departamento de Antioquia reconocerá al Contratista el pago de la siguiente manera:

La totalidad del valor de los elementos contratados, luego de que sea recibido a satisfacción por parte del supervisor o la persona que haga sus veces, mediante acta de recibo.

Las obligaciones surgidas del contrato se reconocerán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la presentación de la factura electrónica correspondiente, acompañado del Informe de Seguimiento firmado por el supervisor del contrato, el documento de recibo a satisfacción y los demás documentos indicados a continuación:

- Factura original del Departamento de Antioquia – Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz.
- Recibo a satisfacción del servicio por la supervisión/interventoría del contrato.
- Certificado de pago y paz y salvo de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 23 de la Ley1150 de 2007, certificado por el revisor fiscal o el representante legal si es persona jurídica, si es persona natural la planilla

de pago del mes. En caso de ser certificado por el revisor fiscal deberá anexar Fotocopia de la cédula de revisor fiscal Tarjeta profesional y Junta central de contadores vigente.
- Informe de actividades de acuerdo con las obligaciones pactadas en el contrato.
- Registro Único Tributario – RUT
- Certificación bancaria de la cuenta donde serán consignados los recursos, en caso de que sea el primer pago que se le realice al contratista.
- Las demás certificaciones de ley que sean procedentes para materializar la respectiva ordenación del gasto.

Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

En todo caso, corresponde al Contratista sufragar todos los gastos, impuestos, costos de importación y/o aduaneros y/o estampillas que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

En caso de que el contratista esté obligado a facturar electrónicamente estará obligado a presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia con lo dispuesto en la Resolución 0042 del 5 de mayo de 2020 y demás normas que los modifiquen, complementen o sustituyan.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato.

El Departamento de Antioquia a través de la Secretaría de Hacienda, procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, a deducir y/o retener de cada pago los impuestos, estampillas, tasas, contribuciones a que haya lugar.

El Supervisor designado solo aprobará el pago de las actividades que sean comprobables, estén debidamente soportadas y hayan sido ejecutadas correctamente por el CONTRATISTA. Adicionalmente, el Departamento retendrá los valores correspondientes a estampillas y tasas (7.3%) y al Impuesto de Timbre (0.5%), lo que suma un total de deducciones del 7.8%, desglosado de esta manera:

- Estampilla Pro Hospital 1%
- Estampilla Pro Desarrollo 0.6%
- Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor 2%
- Estampilla Politécnico Jaime Isaza Cadavid 0.4%
- Estampilla Pro Desarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4%
- Estampilla IU Digital 0.4%
- Tasa pro deporte 2.5%
- Impuesto de Timbre 0.5%

Nota: La contribución al Impuesto de Timbre se paga en la suscripción del contrato.

4.4. Número de registro en el Banco de Proyectos, Rubro Presupuestal, Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Vigencia futura

- **Banco de proyectos:**

 Nombre: Fortalecimiento de las capacidades institucionales de los organismos de seguridad y justicia en el Departamento de Antioquia
 BPIN/BPID: 2024003050122
 Elemento PEP: 22-0397 Vigente hasta: 18/09/2025
 Numero certificado: 242200007434

- **Rubro presupuestal:** 2320201004/122C/0-2170/C45012/220397

- **Certificado de disponibilidad presupuestal - CDP**: 3500055943
 Fecha: 20/06/2025
 Valor: $1.028.327.757

Nota: Recursos del Fondo de Seguridad Territorial - FONSET vigencia 2025 aprobados en el Comité Territorial de Orden Público - CTOP Antioquia, sesión No 3 el 9 de diciembre de 2024.

5. JUSTIFICACIÓN DE LA SELECCIÓN

La causal de contratación directa invocada para contratar directamente es la contenida en el artículo 2 literal g numeral 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.4.8 del Decreto 1082 de 2015, relativa a la no existencia de pluralidad de oferentes que establece:

"contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. *Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación.*

INTEGRADORES S.A.S., NIT 830.127.216-1 ostenta una doble prerrogativa que justifica la contratación directa por no pluralidad de oferentes al ser el único distribuidor autorizado y habilitado para la venta de productos **HERTA SECURITY SL** en Colombia para el proyecto de plataforma ABIS FACIAL desplegado en Migración Colombia cuyo objeto es integrar el sistema multibiométrico con la plataforma platinum de la entidad, exclusividad que se extiende a la comercialización, instalación, soporte, mantenimiento y capacitación de todos los productos del proyecto ABIS, siendo la única empresa autorizada para realizar modificaciones y desarrollos de la plataforma desplegada a la medida, necesidades y requerimientos solicitados por Migración Colombia y a la facultad conferida por **PROTACTICS S.A.S.,** identificada con NIT 901.219.947-1, en calidad de distribuidor autorizado de la marca **DERMALOG IDENTIFICATION SYSTEMS**, para que **INTEGRADORES S.A.S.**, identificada con NIT 830.127.216-1 comercialice los equipos y productos de la marca **DERMALOG IDENTIFICATION SYSTEMS**.

La acreditación de **INTEGRADORES S.A.S**., identificada con NIT 830.127.216-1 como distribuidor autorizado y habilitado para la venta de productos **HERTA SECURITY SL** en Colombia, se sustenta a través de certificación dirigida a **MIGRACIÓN COLOMBIA** emitida en Barcelona el 20 de mayo de 2025 por el señor **JAVIER RODRIGUEZ SAETA**, **CEO** de **HERTA SECURITY SL**, compañía creada conforme a las leyes de Barcelona-España NIF B65189557, documento que al ser emitido en el exterior surtió el trámite de apostilla ante el Notario Delegado del Decano del Colegio Notarial de Cataluña para darle efectos legales en Colombia, de conformidad con la Ley 455 de 1998 y la Resolución 1959 de 2020, apostilla verificada a través de la dirección https://eregister.justicia.es, con el código de verificación NA:0QZb-NDct-X4Xb-R5VV, Número de Apostilla: N5301/2025/032173, de fecha 18 de junio de 2025, siendo un documento auténtico y con plenos efectos para sustentar la presente contratación.

Finalmente, la acreditación de **INTEGRADORES S.A.S.**, identificada con NIT 830.127.216-1 de estar facultado para comercializar los equipos y productos de la marca **DERMALOG IDENTIFICATION SYSTEMS**, se deriva del certificado emitido el día 29 de mayo de 2025, por parte del señor **JUAN DIEGO ARANGO ORDOÑEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No 80.497.872 de Chía, Representante legal suplente de **PROTACTICS S.A.S.**, Nit: 901.219.947-1, actuando en calidad de distribuidor autorizado de la marca **DERMALOG IDENTIFICATION SYSTEMS**, por lo que le asiste la capacidad para facultar a **INTEGRADORES S.A.S.,** identificada con NIT 830.127.216-1 la comercialización de los equipos y productos de esta marca para uno o varios proyectos que se deriven del giro ordinario de sus negocios en virtud del principio de la autonomía privada de la voluntad, siendo apto el certificado acreditado para tales efectos.

Dados los anteriores argumentos solo **INTEGRADORES S.A.S.** puede proveer la solución tecnológica especializada de manera integral, la cual ya ha sido implementada por la Unidad Administrativa de Migración Colombia en otros puntos del país, lo que garantiza continuidad tecnológica, compatibilidad operativa, interoperabilidad entre sistemas y soporte técnico especializado.

La solución tecnológica a contratar tiene características técnicas que no admiten sustitución funcional, lo que valida jurídicamente la excepción al principio de pluralidad, toda vez que la vinculación de un proveedor diferente implicaría riesgos en términos de integración, pérdida de soporte del fabricante y ruptura de los estándares tecnológicos actualmente vigentes en Migración Colombia.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

De conformidad a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015 y la guía de riesgo publicada por Colombia Compra Eficiente, la Entidad procedió a realizar el respectivo análisis del riesgo aplicable a la presente contratación, procediendo a establecer el contexto, identificar y clasificar, evaluar, calificar, asignar y mitigar los riesgos o eventualidades que afectan los propósitos y metas esperados por la administración, para lo cual estableció especificaciones técnicas y obligaciones que mitigan el impacto y probabilidad del riesgo.

Teniendo en cuenta el análisis de riesgos realizado, la ocurrencia de hechos que modifiquen o que afecten el cumplimiento del objeto contractual tienen probabilidad baja, sin embargo, en aras de proteger los intereses de la Gobernación de Antioquia - Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, se

pretende la mitigación del riesgo previsto mediante garantías a través de las cuales se pretenda la cobertura de circunstancias contractuales en las cuales podría sufrir afectación las partes contratantes.

Ver anexo 11: ***"MATRIZ DE RIESGOS"***

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el Decreto No. 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", y con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión al desarrollo de los procesos contractuales en sus diferentes etapas, se han tipificado los posibles riesgos y a continuación se determinarán las correspondientes garantías.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1150 de 2007, el numeral 7º del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el contratista deberá amparar los riesgos derivados de la presente contratación, de conformidad con la siguiente tabla:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Debe tener una vigencia mínima hasta la liquidación del contrato, es decir, por el plazo del contrato y seis (6) meses más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	10% del valor del contrato	Deberá tener una vigencia de tres (3) años que iniciarán a partir del recibo satisfacción por parte de la entidad.
Pagos de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Debe extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Justificación de exigencia de garantías:

- **Cumplimiento del Contrato:** La exigencia de esa garantía se justifica por el cubrimiento que debe tener EL DEPARTAMENTO por los eventuales perjuicios derivados del presente contrato por parte del Contratista, como son: i) El incumplimiento total o parcial del contrato; ii) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato; y iii) El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria suscritas en el contrato.
- **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes: La** exigencia de esta garantía, se justifica en el cubrimiento que debe tener EL DEPARTAMENTO en la calidad y el correcto funcionamiento de los bienes suministrados a la Entidad en cumplimiento de un contrato.
- **Pago de salarios,** prestaciones sociales e indemnización del personal: La exigencia de esta garantía, se justifica en el cubrimiento que debe tener EL DEPARTAMENTO en que el contratista pague a los funcionarios que destinará para el cumplimiento del contrato se les reconozca el salario.

NOTA 1: El contratista se obliga al restablecimiento, reposición o ampliación de la garantía por su valor, cuando éste se haya visto reducido o agotado por razón de las reclamaciones efectuadas. En

cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, EL CONTRATISTA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia según el caso. El incumplimiento de la obligación del CONTRATISTA de mantener la suficiencia de la garantía facultará al DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA a declarar la caducidad del contrato.

NOTA 2: De conformidad con lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto Ley 1082 de 2015, el contratista se compromete a mantener vigente la garantía de cumplimento, durante el término de liquidación del contrato.

Ampliación de la garantía.

AMPLIACIÓN O RESTABLECIMIENTO DE LA GARANTÍA. - EL CONTRATISTA está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del CONTRATISTA o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto de seis (6) meses, después de terminado el plazo de ejecución del mismo, se ampliará la vigencia de la garantía única para el amparo de Cumplimiento por 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. Para este efecto, el interventor deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumirlos el contratista.

El Departamento de Antioquia- Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, en caso de que el contratista no actualice las garantías Única de Cumplimiento y de Responsabilidad Civil Extracontractual cuando se realice adición, prórroga, modificación o cualquier otro evento que lo ameriten, dentro de los cinco días hábiles siguientes, ordenará al supervisor y/o interventor del contrato que solicite a la Aseguradora la respectiva actualización y el valor que se cause será descontado al contratista de las Actas de Pago. En caso de que el contratista no cumpla con la actualización mencionada en este inciso, incurrirá en causal de multa, según lo establecido en la Minuta del contrato.

Efectividad de la garantía.

La Entidad hará efectivas las garantías previstas en este capítulo así:

- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare la caducidad del contrato y ordene el pago al contratista y al garante, bien sea de la cláusula penal o de los perjuicios que haya cuantificado. El acto administrativo de caducidad constituye el siniestro.
- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad imponga multas, en las que ordenará el pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente constituye el siniestro.

- Por medio del acto administrativo en el cual la Entidad declare el incumplimiento, para hacer efectiva la cláusula penal, si está pactada en el contrato, y ordenar su pago al contratista y al garante. El acto administrativo correspondiente es la reclamación para la compañía de seguros.

8. RESOLUCIÓN POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMÓ EL COMITÉ ASESOR Y EVALUADOR DEL PROCESO CONTRACTUAL

Mediante Resolución No. 2025060176179 de 18 de junio de 2025, se designó el Comité Asesor y Evaluador y sus integrantes, así:

Rol Jurídico: DAVID ANGEL SÁNCHEZ – Profesional Contratista.
Rol Logístico: JHONATAN SÁNCHEZ ARBOLEDA – Profesional Contratista.
Rol Técnico: ANGELA MARÍA GONZÁLEZ SALAS – Profesional Contratista.

9. TIPO DE SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Una vez analizado el Manual de Supervisión e Interventoría de la Gobernación de Antioquia para el proceso que se pretende contratar le es aplicable la supervisión Tipo B por ser un objeto de mediana complejidad de acuerdo con lo establecido en el numeral 7.1.3, el cual determina lo siguiente:

"7.1.2 Tipo B.

Para contratos entre 100 SMMLV y 1.000 SMMLV y/o cuyo objeto sea de mediana complejidad, la cual de acuerdo con la necesidad puede ser:

1. Supervisión e interventoría técnica: cuando se requiera un conocimiento especializado se podrá contratar el seguimiento técnico, y se contará con un supervisor por parte de la entidad para realizar el seguimiento administrativo, contable, financiero y jurídico.
2. Supervisión colegiada: requiere varios funcionarios con calidad de supervisores para realizar el seguimiento técnico, jurídico, contable y financiero. El seguimiento administrativo corresponderá al funcionario que hace las veces de coordinador del equipo."

En este orden de ideas, desde la Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz, se realizará la designación de la Supervisión interna, conformada por un funcionario adscrito a la Dirección de Planeación y Administración de la Seguridad y con personal de apoyo necesario para el seguimiento administrativo, técnico, jurídico, contable y financiero del contrato que se llegare a suscribir.

10. ANEXOS

1. Resolución de designación del Comité Asesor y Evaluador.
2. Proyecto presentado al FONSET por la Unidad Administrativa Especial Migración Colombia.
3. Acta No. III CTOP de 2024
4. Acta No 1 CTOP de 2025
5. Aval Radicado No.: 20242130008863 del 29 de agosto de 2024.
6. Aval Radicado No.: 20242131850191 del 31 de octubre de 2024.
7. Aval de Secretaría de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

8. Especificaciones Técnicas
9. Certificado de exclusividad del contratista.
10. Certificado de Disponibilidad Presupuestal - CDP
11. Certificado Banco de Proyectos.
12. Matriz de Riesgos.
13. Presupuesto oficial
14. Invitación
15. Propuesta
16. Documentos del contratista
17. Análisis del sector y estudio de mercado
18. Cronograma

JHONATAN SÁNCHEZ ARBOLEDA
Profesional Contratista
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Rol Logístico

ANGELA MARÍA GONZÁLEZ SALAS
Profesional Contratista
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Rol Técnico

DAVID ANGEL SANCHEZ
Profesional Contratista
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Rol Jurídico

ANTONIO JOSÉ SALAZAR LÓPEZ
Director de Planeación y Administración de la Seguridad
Secretaría de Seguridad, Justicia y Paz
Gobernación de Antioquia